



## I. Disposiciones Generales

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**DECRETO 108/2015, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Por Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón se estableció la nueva organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se asignaron las competencias a sus Departamentos y se adscribieron sus organismos públicos.

La nueva estructura impone una reorganización de la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma adecuándola a las nuevas necesidades y políticas que demanda la sociedad aragonesa y diseñando una estructura administrativa más reducida y operativa.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión de 7 de julio de 2015,

DISPONGO:

*Artículo 1.— Presidencia del Gobierno.*

La Presidencia de Gobierno de Aragón contará como órgano directivo con la Secretaría General Técnica de la Presidencia que, además, asistirá al Secretario del Gobierno ejerciendo la secretaría de actas del Gobierno.

*Artículo 2.— Estructura departamental.*

Los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se estructuran en los siguientes órganos directivos:

**1.— Departamento de Presidencia.**

- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Relaciones Institucionales y Desarrollo Estatutario.
- Dirección General de Servicios Jurídicos.
- Dirección General de Administración Local.
- Dirección General de Justicia e Interior.

**2.— Departamento de Economía, Industria y Empleo.**

- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Economía.
- Dirección General de Trabajo.
- Dirección General de Industria, PYMES, Comercio y Artesanía.
- Dirección General de Energía y Minas.

**3.— Departamento de Hacienda y Administración Pública.**

- Secretaría General Técnica.
- Intervención General.
- Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería.
- Dirección General de Tributos.
- Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.
- Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización.

**4.— Departamento de Educación, Cultura y Deporte.**

- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.
- Dirección General de Planificación y Formación Profesional.
- Dirección General de Personal y Formación del Profesorado.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Dirección General de Deporte.
- Dirección General de Política Lingüística.

**5.— Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.**

- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Vivienda y Rehabilitación.
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras.
- Dirección General de Turismo.

**6.— Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.**

- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Acción Exterior.
- Dirección General de Igualdad y Familias.
- Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios.

**7.— Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.**

- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Producción Agraria.
- Dirección General de Desarrollo Rural.
- Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario.
- Dirección General de Sostenibilidad.
- Dirección General de Gestión Forestal.

**8.— Departamento de Innovación, Investigación y Universidad.**

- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Investigación e Innovación.
- Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información.
- Dirección General de Universidades.

**9.— Departamento de Sanidad.**

- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Salud Pública.
- Dirección General de Asistencia Sanitaria.
- Dirección General de Derechos y Garantías de los Usuarios.

**DISPOSICIONES ADICIONALES***Disposición adicional primera. Gabinetes.*

1. La asistencia directa e inmediata a la Presidencia del Gobierno de Aragón se llevará a efecto por el Gabinete de la Presidencia que estará integrado por un Director de Gabinete, la Secretaría particular del Presidente y por el personal eventual que se determine en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

2. La asistencia directa a los Consejeros se llevará a cabo mediante un Gabinete y una Secretaría particular. Cada Gabinete podrá estar integrado por un Jefe de Gabinete y un asesor, dentro de los límites establecidos por las consignaciones presupuestarias.

Sin perjuicio de lo anterior, en el Departamento de Presidencia existirá el número de asesores que se determine en la relación de puestos de trabajo para el desempeño de las competencias en materia de comunicación, de organización de la actividad institucional y de apoyo y seguimiento de la representación exterior del Gobierno de Aragón.

*Disposición adicional segunda. Referencias a los órganos suprimidos.*

Las referencias del ordenamiento jurídico a los órganos suprimidos por este Decreto, se entenderán realizadas a los que por esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias o, en su defecto, al órgano del que dependieran.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS***Disposición transitoria primera. Asimilaciones e integraciones.*

Con el objeto de facilitar la implantación de las nuevas estructuras orgánicas previstas en el presente Decreto y en el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de velar por el correcto funcionamiento de la gestión de los recursos hu-



manos del Gobierno de Aragón, el Departamento competente en organización administrativa y en personal, hasta el momento en el que se desarrollen las estructuras orgánicas de cada uno de los Departamentos y se aprueben las relaciones de puestos de trabajo de los mismos, realizarán las asimilaciones e integraciones que correspondan entre las anteriores y la nuevas estructuras organizativas.

*Disposición transitoria segunda. Subsistencia de órganos.*

1. Los órganos de rango inferior a los regulados en el presente Decreto se entienden subsistentes y conservarán su actual denominación, estructura y funciones, en tanto no se apruebe la estructura orgánica pormenorizada de cada uno de los Departamentos.

2. Con carácter general, sin perjuicio de las decisiones organizativas de carácter transitorio que pudiesen adoptarse por cada Departamento y de las asimilaciones e integraciones que, en función de la naturaleza de las modificaciones organizativas, puedan realizarse, la gestión de los recursos humanos adscritos a unidades organizativas que son modificadas continuarán ejerciéndose por las mismas en tanto no se modifiquen las relaciones de puestos de trabajo.

### DISPOSICIONES DEROGATORIAS

*Disposición derogatoria única. Cláusula derogatoria.*

Queda derogado el Decreto 156/2011, de 25 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sus modificaciones posteriores, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

### DISPOSICIONES FINALES

*Disposición final primera. Habilitación de desarrollo.*

El Gobierno de Aragón, a iniciativa de cada Consejero, y a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, aprobará mediante Decreto las normas desarrollo de la estructura orgánica establecida por la presente disposición, así como las redistribuciones de competencias entre los distintos órganos administrativos.

*Disposición final segunda. Modificaciones presupuestarias.*

Por el Departamento de Hacienda y Administración Pública se llevarán a cabo las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para la efectividad de este Decreto.

*Disposición final tercera. Entrada en vigor.*

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 7 de julio de 2015.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
FERNANDO GIMENO MARÍN**